



**CONTRATO DE OBRA No. 3827 DE 2024
PRORROGA NUMERO DOS (02) DE 2025**

OBJETO: “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA EL CARMEN - DEPRESIÓN - LA EME CON CÓDIGO INVIAS 44450 EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.”

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SABANA S.A.S con NIT 900.772.494-1.

Entre los suscritos **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá, en calidad de **SUBDIRECTOR TECNICO, CODIGO 0150, GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **HECTOR ALFONSO BARRAGAN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.330.475 expedida en Zipaquirá, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SABANA S.A.S**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, hemos acordado suscribir la presente prórroga No. 2 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la sociedad **COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SABANA S.A.S** suscribieron el Contrato de Obra No. 3827 el 19 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA EL CARMEN - DEPRESIÓN - LA EME CON CÓDIGO INVIAS 44450 EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”.
2. Que el Contrato de Obra No. 3827 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$1.238.054.914) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**, y plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. Que mediante oficio con radicado 2024S-VBOG-094881 dirigido al Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SABANA S.A.S** se impartió orden de inicio del Contrato de Obra No. 3827 de 2024 a partir del 13 de diciembre de 2024.



4. Que el contrato de Obra No. 3827 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prorroga No. 1	30/12/2024	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3827 de 2024, hasta el 20 de abril de 2025
Suspensión No. 1	4/03/2025	Suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 3827 de 2024 desde el 4 de marzo de 2025 hasta el 18 de marzo de 2025. Nueva fecha de terminación 6 de mayo de 2025.
Aclaración a la Suspensión No. 1	15/04/2024	Se aclara la Suspensión No. 1 en el sentido de rectificar la nueva fecha de vencimiento del Contrato de Obra No. 3827 de 2024 la cual es hasta el 5 de mayo de 2025 y no como aparece en el Acta de Suspensión No. 1.

5. Que mediante oficio No. **3827-0012** del 28 de abril de 2025 dirigido al Interventor, la **COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SABANA S.A.S** solicita prórroga No. 2 al Contrato de Obra 3827 de 2024 en los siguientes términos:

“HECTOR A. BARRAGAN TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.330.475 de Zipaquirá obrando nombre y representación legal de la COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE LA SABANA SAS – Sigla: “CCC DE LA SABANA SAS”, identificada con NIT No. 900.772.494-1, por medio de la presente me permito solicitar se nos conceda una prórroga al plazo del contrato por el término de cincuenta y seis (56) días es decir entre el 6 de mayo de 2025 y el 30 de junio de 2025

Esta solicitud se hace teniendo en cuenta lo siguiente:

1°- Por las pérdidas de tiempo ocasionadas por el fuerte invierno por el cual atraviesa la región donde se están ejecutando las obras objeto del contrato en referencia, es una zona donde se presentan altas precipitaciones en la cual está lloviendo casi todos los días, ha habido días que no se ha podido trabajar sino escasamente dos (2) horas

2°- De otro lado teniendo en cuenta que el plazo para terminar el contrato es demasiado corto debido a que el plazo contractual vence el cinco (5) de mayo de 2025, plazo imposible de cumplir, por las pérdidas de tiempo que se han presentado, como lo manifesté en el numeral anterior (...)

6. Que mediante oficio CALFE-3994-2031-007 del 28 de abril de 2025, la Interventoría avaló la solicitud de prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 3827 de 2024 en los siguientes términos:

“De manera atenta, me permito presentar a ustedes la solicitud de prórroga de los contratos de obra e interventoría, relacionados en el asunto de la presente comunicación.



Lo anterior, teniendo en cuenta que la interventoría recibió solicitud de prórroga del contrato 3827 de 2024, mediante comunicación No. 3827-012 del 28 de abril de 2025, donde solicitan un plazo de 56 días, contados a partir del 6 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio.

La interventoría revisa las causas que dan origen a esta solicitud y considera que justifican la petición realizada por el contratista, por lo que avala dicha solicitud

En virtud de lo anterior y con el fin de realizar el acompañamiento y supervisión, atentamente solicitamos se prorrogue de la misma manera el contrato de interventoría No. 3994 de 2024, del 6 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 (...).

7. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 28 de abril de 2025, suscrito por el Representante legal del Contratista, el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial (e), el Gestor Técnico de Proyecto, el abogado de la Unidad Ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.
8. Que con Memorando 2025I-VBOG-026578 del 2 de mayo de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 3827 de 2024 en los siguientes términos:

“(...) Con base al requerimiento de prórroga realizada por el COMPAÑIA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE LA SABANA SAS, ejecutor del contrato de obra No. 3827 de 2024, solicitud efectuada mediante oficio No.3827--0012 de fecha 28 de abril de 2025, con el fin de garantizar la ejecución y cumplir con el objeto del contrato de obra 3827-2024, el supervisor del contrato considera viable la prórroga del contrato en mención hasta el 30 de junio de 2025, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas programadas y la inversión de los recursos comprometidos.(...)”

9. Que el Contrato de Obra No. 3827 de 2024 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.
10. Que de acuerdo con el memorando No. 2025I-VBOG-026578 del 2 de mayo de 2025 el avance financiero del Contrato de obra No. 3827 de 2024 es:

100% de avance financiero programado y 12.09% avance financiero ejecutado

11. Que, de acuerdo con el correo de fecha 5 de mayo de 2025, el avance físico del Contrato de Obra No. 3827 de 2024 es:

35% de avance físico programado y 23.5% avance físico ejecutado.

12. Que la garantía de cumplimiento y RCE que amparan la orden de Inicio del 13/12/2024, Prórroga No. 1 del 30/12/2024, Suspensión No. 1 del 4/03/2025, Aclaración No. 1 de la Suspensión No. 1 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 29 de abril de 2025, siendo la última cargada en la plataforma.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones



del Contrato de Obra No. 3827 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3827 de 2024, hasta el 30 de junio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: **GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.** – **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 3827 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboro: Diego Vargas Vanegas., Abogado SGCPA
Reviso: Laura Sofia Meléndez - SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios.
Reviso: Angela Marcela Rozo Muñoz – Abogado Vías Regionales
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo – Subdirector de Vías Regionales